

**REEMPLAZA FORMATO, CONTENIDO E
INSTRUCCIONES DE DECLARACIONES JURADAS
QUE SE INDICAN, Y MODIFICA RESOLUCIÓN
EXENTA SII N° 86 DE 2018**

SANTIAGO, 26 DE AGOSTO DE 2021

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N°98.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6° letra A N° 1, 33 bis, 35 y 60 del Código Tributario, contenido en artículo 1° del D.L. N° 830 de 1974; en los artículos 1°, 4° bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda; el artículo décimo noveno de la Ley N°21.210 de 2020; las instrucciones impartidas en las Resoluciones Exentas SII N° 4085 de 1990 y sus modificaciones posteriores, N° 6836 de 1993 y sus modificaciones posteriores, N° 86 de 2012 y sus modificaciones posteriores, N° 120 de 2016 y sus modificaciones posteriores, N° 86 de 2018, N° 97 de 2020 y N° 127 de 2020; y

CONSIDERANDO:

1° Que, a este Servicio le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente y, asimismo, fiscalizar en forma eficiente y oportuna la correcta aplicación de las franquicias y beneficios tributarios que la ley establece;

2° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 bis del Código Tributario, junto con sus declaraciones, los contribuyentes deberán acompañar o poner a disposición del Servicio, en virtud de las disposiciones legales o administrativas que correspondan, documentos y antecedentes, pudiendo este Servicio, mediante resolución fundada, requerir a los contribuyentes informes o declaraciones juradas sobre materias específicas e información determinada propia del contribuyente o de terceros;

3° Que, este Servicio, mediante las Resoluciones Exentas SII N° 4085 de 1990 y sus modificaciones posteriores, N° 6836 de 1993 y sus modificaciones posteriores, N° 86 de 2012 y sus modificaciones posteriores, N° 120 de 2016 y sus modificaciones posteriores, N° 97 de 2020 y N° 127 de 2020, estableció que las declaraciones juradas, instrucciones y certificados que en ellas se indican, deben ser presentadas en la forma y plazo que fijó al efecto;

4° Que, mediante Resolución Exenta SII N° 86 de fecha 28.09.2018, se estableció la obligación de presentar la Declaración Jurada Formulario N° 1879, a los empleadores de trabajadores de las artes y espectáculos;

5° Que, el artículo décimo noveno de la Ley N°21.210 de 2020, eliminó el artículo 145-L del Código del Trabajo, por lo que las rentas que obtengan los trabajadores cuyos contratos se regulen en el Capítulo IV del Título II del Libro I del Código citado, deben tributar según las normas generales para este tipo de contribuyentes. Esto es, por tratarse de trabajadores dependientes, sus remuneraciones se afectan con el Impuesto Único de Segunda Categoría, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 N° 1 de la LIR, con el derecho a reliquidar anualmente el impuesto, de acuerdo con el actual inciso tercero del artículo 47 de la LIR.

6° Que, por razones de buen servicio resulta necesario reemplazar el formato y contenido de las declaraciones juradas a que se refieren las resoluciones señaladas en los vistos, así como sus respectivas instrucciones de llenado en los casos que corresponda.

SE RESUELVE:

1° **REEMPLÁZASE** el formato y contenido de las Declaraciones Juradas **Formularios N°s 1879, 1887, 1903 y 1943** y sus correspondientes instrucciones de llenado, por el formato e instrucciones que se contienen en los Anexos N° 1 al 8 de la presente resolución;

2° **REEMPLÁZASE** las instrucciones de llenado de las Declaraciones Juradas **Formularios N°s 1947 y 1929**, por las instrucciones que se contienen en los Anexos N°s 9 y 10 de la presente resolución;

3° **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta SII N° 86 de fecha 28.09.2018, en el sentido de eliminar la obligación de los empleadores de presentar la Declaración Jurada Formulario N° 1879 por las rentas pagadas a trabajadores de las artes y espectáculos regidos por los artículos 145 A y siguientes del Código del Trabajo.

4° Los Anexos N° 1 al N° 10 de la presente resolución, y que se entienden formar parte integrante de ella, se publicarán conjuntamente en el sitio web de este Servicio, www.sii.cl;

5° La presente resolución regirá para las declaraciones juradas que deban presentarse a partir del año tributario 2022, respecto de las operaciones que se informen desde el año comercial 2021, en adelante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Anexos:

[Anexo N°1](#): Formato Formulario Declaración Jurada N° 1879

[Anexo N°2](#): Instrucciones de llenado de Formulario N° 1879

[Anexo N°3](#): Formato Formulario Declaración Jurada N° 1887

[Anexo N°4](#): Instrucciones de llenado de Formulario N° 1887

[Anexo N°5](#): Formato Formulario Declaración Jurada N° 1903

[Anexo N°6](#): Instrucciones de llenado de Formulario N° 1903

[Anexo N°7](#): Formato Formulario Declaración Jurada N° 1943

[Anexo N°8](#): Instrucciones de llenado de Formulario N° 1943

[Anexo N°9](#): Instrucciones de llenado de Formulario N° 1947

[Anexo N°10](#): Instrucciones de llenado de Formulario N° 1929

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

CSM/CGG/PSM/MCRB/FWV

Distribución:

Internet

Diario Oficial, en extracto